

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL  
JURÍDICO DAEM CAUQUENES  
NCRD.- /IAV.- /MCC.- /CAL.- /COL.- /SSGC.- /

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 734 /

CAUQUENES, 22 FEB. 2022

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. D.F.L. N° 1/19.653, "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado".
2. Ley N° 19.896, que "Introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal".
3. Ley N° 18.883, que "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
4. Informe Final N° 715/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, Contraloría Regional del Maule.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
6. Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón".

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Departamento de Administración de Educación Municipal tiene el deber de otorgar seguridad razonable de ética, eficiencia, eficacia y economicidad de sus operaciones, y así, salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño patrimonial que pueda afectar la administración de los recursos de educación. En el marco de dicho contexto, el presente manual viene a ratificar que los prestadores de servicios a honorarios están sujetos al principio de probidad, y por ende, deben obedecer las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 54, 55, 55 bis y 56 del D.F.L. N° 1/19.653, puesto que, aun cuando no son funcionarios público, sí tienen el carácter de empleados estatales. A mayor abundamiento, cabe anotar que el artículo 13 de la ley N° 18.575 establece el principio de probidad administrativa

resguardo se han contemplado, entre otros mecanismos, un sistema de inhabilidades de ingreso y otro de incompatibilidades.

## DECRETO:

1. **APRUEBÁSE, MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PAGO PERSONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**
2. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente decreto el Manual de Procedimiento que se aprueba.
3. **DÉJESE SIN EFECTO**, todo manual anterior, relacionado con la misma materia.
4. El presente Decreto entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación en la página web municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ILSE ARANIS VILCHES**

**SECRETARIA MUNICIPAL**



**Nery Rodríguez Domínguez**

**ALCALDESA**

### **DISTRIBUCION:**

- C.c. Administrador Municipal
- C.c. Control Interno Daem
- C.c. Jefe Administración y Finanzas Daem
- C.c. Jurídico Municipal
- C.c Control Interno
- Oficina Partes
- Archivo Jurídico Daem